

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JORGE E. VERA VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-020636- -00004-0000

Fecha: 2011-11-09 11:48:56 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 20636
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	17448
	Folios	6

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Via Nacional	☒	
Via PCT (Fase Nacional)	Capítulo I	Capítulo II
Fecha de Presentación Internacional	22/Junio/2001	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 6	01 / Marzo / 2007
Reivindicaciones:	Folios 7	01 / Marzo / 2007
Respuesta del solicitante:	Folios 39 a 41	22 / Septiembre / 2010

2. Análisis de la Prioridad

No se invocó prioridad.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Combustible gel ecológico"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de suministrar un combustible de fácil encendido que permita aplicaciones en fogatas, campañas de tropas y excursiones.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un combustible gel ecológico gelatinoso de llama instantánea de fácil encendido y compuesto principalmente de un alcohol etílico, agregados bactericidas y fungicidas para aplicarle una cualidad de elemento ecológico.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C10L 01 / 00 - C10L 01 / 02 y C10L 01 / 10.

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título corresponde con el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1, los términos "bactericida" y "agente herbicida" son muy generales y no determinan las características o estructuras funcionales de los compuestos mencionados ni limita adecuadamente la invención. Se sugiere al solicitante hacer las modificaciones correspondientes para limitar la invención y aumentar la concisión de las reivindicaciones.

En la misma reivindicación el término "ajustadores" es muy general y no limita la invención. Al tratarse de un término muy general comprende una gran variedad de productos que proporcionan múltiples alternativas y por lo tanto no limitan la invención. Se sugiere al solicitante hacer las aclaraciones correspondientes.

La reivindicación 2 describe un proceso de fabricación del combustible gel a través de una falsa dependencia del producto de la reivindicación 1. Dicha reivindicación puede definirse como una reivindicación independiente de proceso y debe definir los pasos de cada una de las operaciones que componen el proceso de fabricación. Se sugiere al solicitante expresarlo como un procedimiento de fabricación a manera de reivindicación independiente.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda llevar a cabo la invención y determinar adecuadamente las sustancias o componentes fundamentales de la formulación química del combustible ecológico. No existe una caracterización clara del combustible, ni características específicas de los componentes estructurales de la formulación. Debe tenerse en cuenta que la descripción al igual que el capítulo reivindicatorio debe definir no solo las concentraciones de las sustancias constituyentes de las formulaciones de producto sino definir claramente los tipos de bactericidas y herbicidas que se desean incluir en la invención. Además, la información disponible no permite determinar condiciones características del proceso de agitación relacionadas con la velocidad de agitación, condiciones de temperatura y presión, ni se determinan las condiciones finales de la composición en parámetros de comparación para combustibles en base a geles tales como rangos de viscosidad, solubilidad en compuestos aromáticos y/o solubilidad en agua caliente. Se sugiere al solicitante hacer las aclaraciones correspondientes.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Marzo 1 de 2007 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 2613142	Alcohol fuel gel	Mayo 11 de 1948
D2	US 2003217504	Fuel Gel	Noviembre 27 de 2003
D3	US 6242509	Gel including bioactive components	Junio 5 de 2001

D1 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2613142A&KC=A&FT=D&date=19521007&DB=EPODOC&locale=en> EP, divulga (Columna 2, renglones 34 – 41) un combustible gel compuesto de un 75 % de un alcohol etílico comercial que comprende 2 o 3 carbonos, metil celulosa como espesante gel, donde el alcohol comprende agua.

D2

<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2003217504A1&KC=A1&FT=D&date=20031127&DB=&locale=en> EP, divulga (página 3, renglones 1 – 31) un gel combustible con una mezcla de etanol de no mas de 95% de etanol en peso y por lo menos 5% de agua, donde el etanol tiene al menos 70% de alcohol proveniente de una materia vegetal y entre el 5% y 30% de agua. La mezcla comprende en 5% en peso de un emulsificante de hidroxipropil – metil celulosa (MHPC).

D3 <http://www.freepatentsonline.com/6242509.pdf>, divulga (Columna 60 - 64, reivindicaciones 1 – 24), un gel compuesto por una base de solvente que puede ser flamable, un ácido en base poliamida y por lo menos un agente bioactivo. El compuesto bioactivo es seleccionado del grupo que consiste de ácido acetilsalicílico, el aciclovir, 6 - [3 - (1-adamantil)-4-metoxifenil]-2-naftoico, anfotericina B, ácido ascórbico, el peróxido de benzoilo, valerato de betametasona, cloroxilenol, ácido cítrico, fosfato de clindamicina, clotrimazol, ciproheptadina, el diclofenaco, el clorhidrato de, eritromicina, ácido estradiol, hidrocortisona, la hidroquinona, el ibuprofeno, ácido láctico, el clorhidrato de lidocaína, metronidazol, miconazol, nitrato de miconazol, octopirox, el ácido 5-n-octanoil, paracetamol, clorhidrato de pramoxina, la progesterona, el ácido retinoico, ácido salicílico, superóxido dismutasa, α-tocoferol, 1,8,10-tripropionyl-9-antrona, y undecilenato. El gel propone la adición de repelente, insecticida, colorante y fragancia en la mezcla.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en consiste en una composición combustible en forma gelatinosa utilizable dentro de su envase portador con ayuda de una parrilla adaptable al envase, inflamable con fósforo o encendedor y que se caracteriza por incluir los siguientes elementos porcentuales:

- Alcohol de caña etílico – 85%.
- Agua - 11.8 %.
- Espesante - 2%.
- Colorante - 0,2%.
- Bactericida - 0,2%.
- Fungicida - 0,1%.
- Antioxidante - 0,4%.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2	D3
Una composición de combustible gel que comprende:	Una composición de combustible gel que comprende:	Una composición de un gel con base solvente que puede ser inflamable y que comprende:
Alcohol etílico de caña - 85%	Alcohol etílico proveniente de una fuente o materia prima vegetal - 70% - 95% en peso.	Un solvente inflamable (Abstract, página 1, renglones 48 - 49)
Agua - 11,8%	Agua - 5% al 30 % en peso.	No menciona
Espesante - 2%	Espesante de Hidroxipropil - metil celulosa (MHPC) - 5%.	No menciona
Colorante - 0,2%	No menciona	Un colorante (Abstract, página 1, renglón 59)
Bactericida	No menciona	Un agente Bioactivo (Columna 61, reivindicación 3).
Fungicida	No menciona	Miconazol (Columna 61, reivindicación 3)
Antioxidante - 0,4%.	No menciona	Un agente antioxidante (Columna 4, renglón 56)

El documento D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga un gel combustible con una mezcla de etanol de no mas de 95% de etanol en peso y por lo menos 5% de agua, donde el etanol tiene al menos 70% de alcohol proveniente de una materia prima vegetal y entre el 5% y 30% de agua. La mezcla comprende en 5% en peso de un emulsificante de hidroxipropil - metil celulosa (MHPC).

Las diferencias entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el combustible en gel consiste de D2 consisten en:

1. La agregación de colorantes para obtener el color característico de las combustibles portátiles.
2. La agregación de materiales bactericidas y fungicidas que proporcionan a la composición una herramienta de protección adicional al proceso.
3. La agregación de un agente oxidante.

El efecto que logra el incluir las características anteriormente mencionadas es que proporcionan un compuesto gelatinoso de más fácil utilización y ambientalmente ecológico y amigable con el medio ambiente.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así cómo modificar la composición de gel combustible conocido en D2 para proporcionar una mezcla de fácil encendido y con características ecológicas que faciliten su uso en fogatas campestres, tropa de campaña y excursiones.

Sin embargo, la utilización de sustancias biológicas en composiciones inflamables, ya está divulgada en el documento D3 un gel producido por los siguientes componentes:

1. Un componente bioactivo donde el componente característico es un antibiótico (Columna 61, renglones 17 a 20, reivindicación 3).
2. Un colorante (Abstract, página 1, renglón 59).

3. Un solvente para formar el gel que puede ser flamable (Abstract, página 1, renglones 48 - 49).
4. Un insecticida o un repelente insecticida (Abstract, página 1, renglón 59 - 60).
5. Un agente antioxidante (Columna 4, renglón 56)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, incluiría las características del gel de D3 en composición de gel de D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación dependiente 2 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US 2003217504	1 - 2	Nivel Inventivo
D3	US 6242509		

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

1. Dice el solicitante: "La patente de invención US 2.613.142 de 1952 hace mención a un combustible gel con base en un 75% de alcohol comercial de 1 a 3 carbonos el cual se gelatiniza con un porcentaje de metil celulosa. La anterior composición difiere radicalmente de nuestra solicitud en la cual no hacemos mención a ningún compuesto celulósico".

Se aclara que dicha composición afecta de manera parcial el contenido de las reivindicaciones, ya que la inclusión de un metil celulosa cumple la función de agente estabilizante en las mezclas que poseen fases dispersas oleaginosas y no oleaginosas. El alcohol es alcohol etílico y es una materia prima de carácter inflamable que sirve como combustible para la composición reivindicada.

2. Dice el solicitante: "El antecedente US 3.072.467 de 1963 se refiere a un componente que incluye alcohol rebajado líquido gelatinizado con metil celulosa. El alcohol puede ser de tipo metílico, etílico e isopropílico y dicho antecedente parece ser una copia o privilegio concedido en la patente US 2.613.142"

Se aclara el documento anteriormente mencionado, no posee todas las características esenciales de la reivindicación. Debe tenerse en cuenta que al igual que el documento anterior la solicitud se ve afectada parcialmente por la utilización de metil celulosa como estabilizante y la utilización de un alcohol como materia prima flamable.

3. Dice el solicitante: "Que la patente de invención US 4.575.379 de 1986,

reclama la novedad de una composición combustible que comprende un alcohol en fase acuosa con un pH ajustado a 7, mezclados con éter de celulosa y un ácido reductor del pH. Al respecto el solicitante manifiesta que la composición de la solicitud difiere de la composición presentada en la solicitud.

Se aclara que la composición mencionada al igual que los documentos anteriores, presenta solamente una efectuación parcial de la solicitud en lo relacionado a la utilización de alcoholes como base de la composición y la utilización de agentes estabilizantes de compuestos de celulosa.

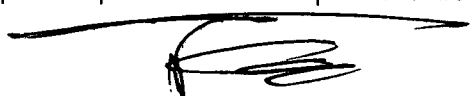
4. Dice el solicitante: "El antecedente de Rusia 2.197.994 de 2000 hace referencia a un desinfectante, cuya composición y destino o utilización parece no encajar dentro de los antecedentes del estudio. Por tal razón no puede ser tenido en cuenta para la confrontación de los elementos de la composición"

Se aclara que no importando el campo técnico de la invención, si en el estado de la técnica existe un documento que determine todas las características esenciales del producto reivindicado este por si mismo afecta el nivel de novedad de la solicitud y daría un segundo uso al producto reivindicado siendo este un motivo de no patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 10 NOV. 2011

Realizado por: Andrés Eduardo Méndez
Revisado por: Rosa Patricia Tellez